Provincia	Ámbito de aplicación	Riesgos	Finalización período de suscripción	Límite de garantías	Duración máxima garantías — Meses
S. C. Tenerife.	Todas las comarcas.	Garantía de daños excepcionales.	31- 8	31- 5*	7
Tarragona.	Comarcas de Ribera de				
Ö	Ebro, Bajo Ebro,				
	Campo de Tarragona				
	y Bajo Penedés, .				
	Términos Municipales				
	de Capafons, Febro,				
	Montreal, La Palma				
	de Ebro y Prades de				
	la Comarca Priora-				
	to-Prades y el Térmi-				
	no Municipal de Que-				
	rol de la Comarca.				
	Segarra.	Helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	31- 5	15-10	7
	Resto de comarcas y	Pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	31- 5	15-10	7
	términos municipa-				
	les.				
Teruel.	Todas las comarcas.	Helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	31- 5	31-10	6
Toledo.	Todas las comarcas.	Pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	31- 5	31-10	6
Valencia.	Todas las comarcas.	Helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	31- 5	31-10	8
Zaragoza.	Todas las comarcas.	Pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	31- 5	31-10	7

Nota: Las fechas incluidas en el presente anexo corresponden al ejercicio de aplicación del Plan de Seguros Agrarios, excepto las fechas indicadas con un \* que hacen referencia al ejercicio siguiente al de aplicación del Plan de Seguros Agrarios.

#### 583

ORDEN APA/3416/2002, de 23 de diciembre, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

De conformidad con lo establecido en la Ley 87/1978 de 28 de diciembre de Seguros Agrarios Combinados y en el Real Decreto 229/1979 de 14 de septiembre, que la desarrolla, de acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) por la presente Orden se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación, que cubre los riesgos de helada, pedrisco, marchitez fisiológica e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación del seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación, regulado en la presente Orden, que cubre los riesgos de helada, pedrisco, marchitez fisiológica e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales, está constituido por todas las parcelas de viñedo en plantación regular, dedicadas a uva de vinificación situadas dentro del territorio español.

Para los daños en calidad del riesgo de pedrisco, el ámbito de aplicación se extiende a las parcelas inscritas en cualquiera de las Denominaciones de Origen de ámbito nacional.

Para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal, el ámbito de aplicación se extiende a las siguientes provincias y comarcas:

Provincia	Comarcas
Albacete	Mancha y Manchuela.
Cuenca	Serranía Baja, Manchuela, Mancha Baja y los términos municipales de Paracuellos, Enguidanos y La Pesquera, de la
	cipales de Paracuellos, Enguidanos y La Pesquera, de la Comarca de Serranía Media.
Valencia	Alto Turia, Requena-Utiel, Hoya de Buñol, Valle de Ayora.

- 2. Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por Entidades Asociativas, Sociedades Mercantiles y Comunidades de Bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.
  - 3. A los solos efectos del seguro se entiende por:

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Plantación regular: La superficie de viñedo sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

#### Artículo 2. Producciones asegurables.

- 1. A los efectos de acogerse a los beneficios del seguro regulado en la presente Orden, se consideran como clase única todas las variedades asegurables de uva de vinificación. En consecuencia, el agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones que posea en el ámbito de aplicación en una única declaración de seguro.
- 2. Son producciones asegurables todas las variedades de uva de vinificación, susceptibles de recolección dentro del período de garantía.
  - 3. No son asegurables:

Las parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.

Las parcelas que se encuentren en estado de abandono.

Las producciones correspondientes a huertos familiares destinadas al autoconsumo.

- 4. Para los daños en calidad por el riesgo de pedrisco, podrán asegurarse las variedades de uva de vinificación incluidas en los correspondientes Reglamentos de las respectivas Denominaciones de Origen.
- 5. En consecuencia, el agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones de uva de vinificación que posea en el ámbito de aplicación.

#### Artículo 3. Condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Para el cultivo cuya producción es objeto del seguro regulado en la presente Orden, deberán cumplirse las siguientes condiciones técnicas mínimas de cultivo:

- a) Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional u otros métodos.
- b) Realización de podas adecuadas cuando y en la forma en que lo exija el cultivo. No se considerará poda adecuada a la denominada «siega» de la cepa, consistente en dejar el mayor número de yemas posible, para obtener la máxima producción antes del arranque de la plantación.
- c) Abonado de acuerdo con las características del terreno y las necesidades del cultivo.
- d) Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

Para las Comunidades Autónomas de Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, País Vasco, Castilla-León, Rioja, Navarra, Aragón, Cataluña y Valencia, será preciso cumplir con rigurosidad la aplicación de tratamientos preventivos anticriptogámicos aconsejados por las Estaciones de Avisos Oficiales correspondientes.

e) Cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas de carácter fitosanitario.

Para aquellas parcelas que se encuentren inscritas en Registros de Agricultura Ecológica, las condiciones técnicas mínimas de cultivo anteriores, se adaptarán en su cumplimiento a lo dispuesto en la Normativa Vigente en la Producción Agrícola Ecológica.

Además de lo anteriormente indicado y, con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias y en concordancia con la producción fijada en la declaración de seguro.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las anteriores condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

#### Artículo 4. Rendimiento asegurable.

1. El Asegurado determinará el rendimiento a consignar para cada parcela en la declaración de seguro. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a sus esperanzas reales de producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción, se deberá tener en cuenta, entre otros factores, los rendimientos obtenidos en años anteriores, de cuyo cómputo se eliminarán el de mejor y peor resultado.

2. Si la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima» (AGROSEGURO), no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna/s parcela/s, se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

#### Artículo 5. Precios unitarios.

1. Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del seguro regulado en la presente Orden, pago de primas e importe de indemnizaciones en caso de siniestro, se determinará por el asegurado entre los límites que a estos efectos se establecen en el anejo I (apartado A: precios fuera de Denominación de Origen y apartado B: precios en Denominación de Origen).

En las zonas amparadas por Denominaciones de Origen o Específicas, el agricultor podrá asegurar sus variedades hasta el precio máximo establecido en el anejo I, apartado B, para la correspondiente Denominación de Origen, siempre y cuando aporte, con anterioridad o en el momento de la contratación, al tomador del seguro la documentación correspondiente, que acredite la inscripción en la correspondiente Denominación de Origen de las parcelas de uva de vinificación. En el caso de pólizas contratadas individualmente, el asegurado deberá tener en su poder igualmente la documentación citada.

Para que los precios en caso de Denominación de Origen o Específica se consideren correctamente aplicados, deberá existir coincidencia entre los datos de la identificación catastral, superficie y variedad, reflejados en la citada inscripción, y lo establecido en la declaración de seguro, debiendo conservar copia de dicha documentación, tanto el asegurado como el tomador durante la vigencia de la póliza, que deberá ser puesta a disposición, tanto de ENESA como de los peritos designados por AGROSE-GURO, si así se le solicitara.

- 2. En caso de siniestro indemnizable, si no se presenta la citada documentación, la indemnización será calculada en base al precio de la variedad sin la consideración de Denominación de Origen.
- 3. ENESA podrá proceder a la modificación de los citados límites de precios, con anterioridad al inicio del período de suscripción y dando comunicación de la misma a AGROSEGURO.

Artículo 6. Períodos de garantía.

- 1. Las garantías del seguro, regulado en la presente Orden, se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia, y nunca antes de que el cultivo alcance los estados fenológicos o fechas que para cada opción se establecen en el anejo II.
- 2. Las garantías finalizarán, en todas las opciones para los riesgos de helada, pedrisco, marchitez fisiológica, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente (cuando exista imposibilidad física de efectuar la recolección) y viento huracanado, en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

#### El 31 de octubre para las provincias de:

Alicante, Albacete, Almería, Badajoz, Illes Balears, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Girona, Granada, Huelva, Jaén, Las Palmas, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Toledo, Valencia y Vizcaya.

#### El 10 de noviembre para las provincias de:

Barcelona, Burgos, Castellón, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Lleida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

El 30 de noviembre para las provincias de:

Álava, Ávila, Cantabria y Segovia.

Fecha en la que se sobrepase la madurez comercial del fruto.

En el momento de la vendimia, si ésta es anterior a las fechas establecidas anteriormente.

Para el riesgo de lluvia persistente, en el caso de que existan plagas y enfermedades, las garantías finalizarán cuando el 50 por 100 de los racimos de la parcela alcancen el envero.

Para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal, el período de garantías finaliza en el estado fenológico «I» (floración o cierna); quedan excluidos de las garantías los racimos cuajados o en estado posteriores.

A los solos efectos del seguro se entiende por:

Estado fenológico «B»: Yemas de algodón: A estos efectos se considera que una yema se encuentra en dicho estado cuando se produce la separación de las escamas, haciéndose bien visible a simple vista la protección algodonosa pardusca.

Estado fenológico «C»: Punta verde: Se considera que la yema ha alcanzado este estado, cuando continúa hinchándose y alargándose hasta presentar la punta verde que es el brote joven.

Estado fenológico «F»: Racimos visibles: Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada, alcancen o sobrepasen el estado fenológico «F». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado, cuando al menos el 50 por 100 de las yemas o brotes de la misma se encuentren en el estado fenológico «F» o posteriores. A estos efectos una yema o brote se encuentra en dicho estado cuando en el extremo del brote aparecen los racimos rudimentarios netamente visibles y éste tiene de 4 a 6 hojas extendidas o abiertas.

Estado fenológico «I»: Floración o cierna: Se considera que una inflorescencia está en este estado cuando en sus flores la corola en forma de capuchón se separa de su base y es realzada hacia arriba por los estambres, permaneciendo el ovario desnudo, disponiéndose los órganos masculinos en forma de radios alrededor de él.

Envero: Se considera que una parcela está en este estado, cuando al menos el 50% de los racimos tengan el 50% de los granos (bayas) cambiando de color.

 $\label{thm:condition} \mbox{Vendimia: Momento en que los racimos son separados de la vid.}$ 

3. El asegurado podrá incluir todas sus parcelas en opciones con inicio de garantías en estado fenológico «B» (opciones A y C), o en opciones con inicio de garantías en estado fenológico «F» (opciones B o D), o bien en las opciones «E» y «F» con inicio de garantías según fechas. Una vez elegida la opción en función de los riesgos a cubrir y del inicio de garantías de los daños en cantidad, ésta se extenderá a todas las parcelas de uva de vinificación que el asegurado posea en el ámbito de aplicación del seguro, aplicando a las parcelas inscritas en Denominación de Origen, la opción correspondiente que llevará incluidos los daños en calidad.

En caso de que en la declaración de seguro figuren parcelas en opciones con combinación distinta de la anterior, a efectos del seguro se considerará que dichas parcelas están aseguradas en aquella de inicio de garantías más tardío. Artículo 7. Período de suscripción y entrada en vigor del seguro.

1. Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, el período de suscripción según las distintas opciones será:

	Opciones	Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Las Palmas, Málaga, Tenerife y Sevilla	Resto del ámbito de aplicación
«A» y «C»	Inicio período suscripción	15 de enero.	15 de enero.
	Fin período de suscripción	1 de marzo.	25 de marzo.
«B» y «D»	Inicio período suscripción	15 de enero.	15 de enero.
	Fin período de suscripción	31 de marzo.	15 de abril.
«E» y «F»	Inicio período suscripción	15 de marzo.	1 de abril.
	Fin período de suscripción	15 de abril.	30 de abril.

 Excepcionalmente ENESA podrá proceder a la modificación del período de suscripción, si las circunstancias lo aconsejasen, dándose comunicación de dicha modificación a AGROSEGURO.

Si el asegurado poseyera parcelas de cultivo de la misma clase, situadas en distintas provincias, la formalización del seguro con inclusión de todas ellas, deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice de entre los anteriormente fijados para las distintas provincias en que se encuentren dichas parcelas.

3. La entrada en vigor del seguro, se iniciará a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la declaración de seguro.

En consecuencia, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

#### Art'iculo~8.~~Garant'ia~adicional~para~Sociedades~Cooperativas.

La contratación de la modalidad de garantía adicional para las Sociedades Cooperativas de uva de vinificación, se ajustará a lo regulado en la presente Orden de seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación, que cubre los riesgos de helada, pedrisco, marchitez fisiológica e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales en los aspectos que le sean de aplicación, salvo en los puntos que se indican a continuación:

#### 1.º Ámbito de aplicación:

Podrán suscribir esta garantía aquellas sociedades cooperativas establecidas en la Comunidad Foral de Navarra, que cumplan los requisitos que se indican a continuación:

Estar registradas como Sociedades Cooperativas de Uva de Vinificación en el Registro de Cooperativas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Al menos el 85 por 100 de su producción comercializada durante las tres últimas campañas, deberá corresponder a uva de vinificación amparada por esta línea de seguro.

Que todos sus socios hayan asegurado previamente todas sus producciones en el seguro agrario combinado de uva de vinificación en opciones «A» o «C», siempre y cuando no se haya producido ningún siniestro garantizado.

No obstante, podrán suscribir dicho seguro aquellas Cooperativas cuya producción asegurada por los socios en las opciones citadas anteriormente del seguro de uva de vinificación, representen al menos los siguientes porcentajes respecto a la producción total de uva de vinificación:

Cooperativas con producción total:

Menores de 5.000 toneladas: 80 por 100. Mayores de 5.000 toneladas: 75 por 100.

En todo caso, el aseguramiento de los socios deberá realizarse, preferentemente, en una única declaración de seguro colectivo. Si se realizara más de un colectivo éste deberá estar formado, a ser posible, por socios de la Cooperativa.

#### 2.º Límite máximo de aseguramiento:

En la declaración de seguro deberá indicarse el coste unitario de los gastos, entendiéndose por coste unitario, el resultado de dividir la totalidad de los gastos fijos que se pretende asegurar, entre los kilogramos totales de uva asegurada por el conjunto de los socios en sus correspondientes declaraciones de seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación. Se establece como coste unitario máximo de aseguramiento 5 euros/100 Kg.

La producción total asegurada por los socios en el seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación, deberá coincidir con las expectativas de cosecha según las producciones obtenidas en la Sociedad Cooperativa.

3.º Plazo de formalización de la declaración y entrada en vigor del seguro:

La sociedad cooperativa que desee suscribir este seguro deberá formalizar una declaración de seguro provisional en el documento establecido al efecto, antes del día 15 de marzo inclusive, haciendo efectivo el pago de 600 euros, como pago a cuenta de la prima definitiva.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración de la que no se haya realizado el pago a cuenta mencionado, dentro de dicho plazo.

Esta declaración de seguro provisional, estará condicionada a que antes del día 5 de abril, inclusive, se formalice la declaración de seguro definitiva, fijándose el capital asegurado y la tasa correspondiente, así como a que se realice el pago de la prima total del que se descontará el pago a cuenta realizado.

Cumplida la condición en los términos establecidos, el seguro entrará en vigor a las veinticuatro horas del día en que se haya efectuado el primer pago a cuenta y siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la declaración de seguro provisional.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

 $\rm ENESA,$ en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 2002.

ARIAS CAÑETE

ANEJO I A.- PRECIOS FUERA DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN 1.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

				£/10(	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
RECOMENDADAS	~	Albariño		45	2
	_	Blanca de Monterrei		21	37
	F	Brancellao	Brancello	21	36
	Ŀ	Caiño Tinto	Cachón, Caiño Bravo	21	36
	-		Tomeiro	21	37
	┝			21	37
	æ	Godello		30	58
	8	_		45	69
	-	Loureiro Tinto		21	36
	6	Loureria	Loureiro Blanco, Marqués	30	22
	-	Mencia		21	36
	F	Merenzao	María Ardoña, Bastardo	15	27
	⊢	Mouratón	Negreda	15	27
	æ	Moza Fesca	Dona Blanca	15	24
	⊢	Sousón	Tintilla	21	36
	œ	Torrontés		21	37
	m	Treixadura		21	37
AUTORIZADAS	m	Albillo		15	27
	æ	Caiño Blanco		30	55
	۲	Garnacha tintorera		15	30
	۳	Gran Negro		15	30
	m	Palomino		15	27
	۰	Pedral	Dozal	15	27
	-	Tempranillo		15	27
	B		Macabeo	15	27

# 2.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

				€/10	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				mínimo	máximo
AUTORIZADAS	8	Albarin Blanco		10	12
	m	Albillo		10	12
	۲	Garnacha Tintorera		10	13
	⊢	Mencía		10	13
	Ф	Picapoll Blanco	Extra	10	12
	۲	Verdejo Negro		10	13

# 3.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

				£100	/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio	
				minimo	máximo	
AUTORIZADAS	۲	Mencia		10	13	
	8	Palomino		9	12	

# 4.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

				E/100	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				minimo	máximo
RECOMENDADAS T Garnacha tinta	-	Garnacha tinta		6	16
	۲	T Graciano		6	16
	-	Hondarrabi Beltza		27	43
	В	Hondarrabi Zuri		19	31
	$\vdash$	Mazuela		6	16
	$\vdash$	Tempranillo		6	16
	æ	Viura	Macabeo	6	13
AUTORIZADAS [	മ	B Folle blanche		6	13
	8	B Garnacha blanca		6	13
	Œ	Malyacia		٥	43

### COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

				6100	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				SILINO E	maximo
RECOMENDADAS	۰	RECOMENDADAS T Cabernet Sauvignon		19	30
	-	Garnacha Tinta		13	27
	⊢	Graciano		13	20
	 	Mazuela		13	20
	6	Moscatel de Grano Menudo		13	19
	-	T Tempranillo		13	24
	œ	Viura	Macabeo	13	19
AUTORIZADAS	<b>@</b>	B Chardonnay		13	21
	60	B Garnacha Blanca		6	15
	8	Malvasía		6	15
	F	Merlot		13	24
	l				

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

Ġ

				€/100 Kg.	Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				minimo	máximo
RECOMENDADAS B	a	Chardonnay		19	8
	-	Graciano		13	20
	_	Mazuela		13	20
	æ	Moscatel de Alejandría		6	15
	æ	Moscatel de Grano Menudo		6	15
	F	Pinot Noir		19	30
	<b> </b>	Tempranillo		13	20
	m	Viura	Macabeo	o	15
UTORIZADAS	æ	Gamacha Blanca		6	15
	L	Garnacha Tinta		13	70
	В	Malvasia		6	15
	_	Monastrell		13	20
	m	Parrellada		6	15
	80	Xarello		6	15

6/100 Kg.

Sinonimias

Variedades

Rojal

B Malvasia
T Miguel de Arco
T Monastrell
B Parellada
T Parraleta
B Robal
T Syrah
B Xarel-to

8.-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.

ଅଷ୍ଟ ଅଷ୍ଟ

5 8 8 6

Macabeo

T Syrah T Tempranillo B Viura

9

Prensal, Pensal blanca

Parieds

RECOMENDADAS T Callet
T Manto Negro
B Molt
AUTORIZADAS T Cabennet Sauvignon
B Chardonnay
T Fogoneu
B Malvasia
T Monastell
T Monastell
B Moscatel de Alejandria
B Parellada
T Syrah
T Syrah

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

9.

Sinonimias

8

윤

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (TERUEL Y ZARAGOZA). 7.-

Γ	9	2	Γ	Γ	Γ.					<u> </u>	Ī			Γ	<u> </u>	<u> </u>		Γ		Γ	Γ	<u> </u>	Γ						Ī	<u> </u>	Γ
€/100 Kg.	Precio	3	33	19	15	9	35	9	49	32	22	15	32	30	22	18	13	15	32	8	16	19	16	16	5	16	16	18	19	18	37
64	Precio	ē	6	5	6	6	5	6	13	19	13	6	19	19	5	5	6	6	19	5	6	13	6	6	6	6	6	13	5	5	19
	ias																														
	Sinonimias							ģ							10	90															
-			_					Concejón							Cencibel	Macabeo									Rojal						
	Variedades	Cabernet Sauvionon		Garnacha Tinta	Garnacha Blanca	Garnacha Peluda	Gewürz-Traminer	Juan ibañez	Mazuela	Merlot	Moristel	Moscatel de Alejandría	Pinot Noir	Riesling	Tempranillo	Viura	Alcañón	Bobal	Cabernet Franc	Chenin	Derechero	Gamay	Garnacha Tintorera	Graciano	Malvasia	Miguel de Arco	Monastrell	Parellada	Parraleta	Robal	Syrah
		_	m	۲	80	۲	8	۲	۰	۲	۲	8	۲	œ	٢	-	8	۲	۲	æ	۲	۲	۳	۲	m	-	۲	8	⊢	Θ	۳
		RECOMENDADAS															AUTORIZADAS														

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (HUESCA). ..

				£19	£100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				mínimo	máximo
RECOMENDADAS	_	Cabernet Sauvignon		19	32
	m	Chardonnay		19	32
	m			6	13
	۲	Gamacha Peluda		6	15
	۳	Gamacha Tinta		13	21
	80	Gewürz-Traminer		19	35
	۰		Concejón	o	16
	۲	Mazuela		6	15
	۲	Merlot		19	37
	۲	Moristel		13	22
	æ	Moscatel de Alejandría		6	15
	⊢	Pinot Noir		19	37
	œ	Riesling		19	35
	⊢	O.	Cencibel	13	22
	æ	Viura	Macabeo	13	21
AUTORIZADAS	60	Alcañón		6	15
	⊢	Bobal		9	15
	1	Cabernet Franc		19	32
	8	Chenin		19	35
	۲	Derechero		6	16
	۳	Gamay		19	37
	۲	Garnacha Tintorera		6	16
	Ŀ	T Graciano		6	15

				2019	£1400 V.
				5	
			88	mínimo	máximo
RECOMENDADAS	۲	Cabernet Franc		24	98
	١	Cabernet Sauvignon		21	မွ
	8	Chardonnay		21	æ
	8	Garnacha Blanca		10	48
	۰	Garnacha Peluda		15	75
	_	Garnacha Tinta	Lladoner	15	77
	<b>-</b>	Mazuela	Samsó	15	75
	F	Merlot		15	8
	۲	Monastrell	Morastell	15	24
	m	Moscatel de Alejandria		10	18
	8	Pareilada	Montonec, Montonega	10	18
	8	Picapoli Blanco		10	18
	۰	Pinot Noir		21	33
	m	Riesling		21	33
	8	Sauvignon Blanco		21	33
	٢	Syrah		15	21
	1	Tempranillo	Ull de Llebre	15	54
	ᆫ	Trepat		15	21
	8	Viura	Macabeo	10	18
	<b>6</b>	Xarel-lo	Cartoixa, Pansal, Pansa Blanca	10	18
AUTORIZADAS	8	Chenin		21	33
	۳	Garnacha Tintorera		15	1.2
	8	Gewürztraminer		21	96
	8	Malvasía	Subirat Parent	15	21
	8	Malvasía de Sitges	Malvasía Grossa	10	18
	8	Pedro Ximénez		10	18
	۳	Picapoli Negro		10	18
	٢	Sumoll		15	21
	8	Sumoll		10	18
	മ	Vinyater		9	18

12.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Sinonimias

Variedades

RECOMENDADAS B Airén

B Marisancho
T Petit Verdot
T Rojal tinta
B Sauvignon Blanc
T Syrah
T Tinto pampana blanca
B Verdoncho

Crujidera Tinto basto Pardillo

B Jaén
B Malvasia
T Merioria Agria
T Moravia Agria

T Garnacha peluda

Forcallat tinta

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LEÓN. <del>.</del>

				£100 Kg.	Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Preclo
				minimo	máximo
RECOMENDADAS	0	Albillo		15	24
	۲	Garnacha tinta		15	30
	60	Malvasía	Rojal	15	21
	⊢	Mencia		15	24
	œ	Moscatel de Grano menudo		10	13
	⊢	Prieto picudo		15	56
	-	Tempranillo	Tinto fino, Tinto del país	21	42
	┝	Tinto de Toro		15	22
	m	Verdejo		21	33
		Vlura	Macabeo	10	13
AUTORIZADAS	۲	Cabernet Sauvignon		21	45
	m	Chelva		10	17
	m	Doña Blanca		15	24
	-	Garnacha Roja		10	18
	۲	Garnacha Tintorera		10	18
	œ			21	31
	F	T		15	22
	۲	Malbec		21	45
	r	Meriot		21	45
	۲	Negral		10	18
	m	1		15	21
	ļ۰			21	39
	-	Rufete		10	18
	ď			21	3

Cencibel, Jacivera Frasco Aris Macabeo

T Tinto Velasco
B Torrontés
B Viura
T Bobal
T Cabernet Sauvignon
B Chardonnay

AUTORIZADAS

T Garnacha Tinta
T Garnacha Tintorera
B Malvar
B Morseguera
T Monastrell
B Moscatel de Grano Menudo
B Pedro Ximénez

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID. ‡

				£/100	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS B Albillo	8	Albillo		14	21
	-	Gamacha Tinta		14	24
	a	Malvar		10	15
	-	Tempranillo	Cencibel, Tinto fino	14	27
AUTORIZADAS	œ	Airén		10	15
	-	Cabernet Sauvignon		19	34
J	⊢	Meriot		14	22
	6	Parellada		14	18
	m	Torrontés		10	16
	m	Viura	Macabeo	10	16

#### COMUNIDAD VALENCIANA. ÷.

				6/100 Kg.	Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				mínimo	máximo
RECOMENDADAS	⊢	Bobal		14	20
	۲	Cabernet Sauvignon		19	40
	В	Chardonnay		14	22
	T	Garnacha Tinta	Gironet	14	20
	-	Garnacha Tintorera	Tintorera	14	20
	В	Malvasia	Subirat	10	16
	Ţ	Meriot		14	20
	В	Merseguera	Exquitsagos, Verdosilla	10	46
	۳	Monastrell		14	20
	8	Moscatel de Alejandría		10	16
	8	Pedro Ximénez		10	16
	8	Planta fina de Pedralba	Planta Angort	10	16
	_	Tempranillo	Tinto fino	14	24
	8	Viura	Macabeo	10	16
AUTORIZADAS	В	Airén	Forcallat blanca	10	13
	⊢	Bonicaire	Embolicaire	10	17
	۲	Pinot Noir		14	18
	10	Planta Nova	Tardana	10	12
	80	Tortosi		10	12
	60	B Verdil		10	12

16.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

14.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

				610	6/100 Kg.
	_	Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
RECOMENDADAS	α	Airán		10 10	maximo 13
		Garnacha Tinta		10	12
	m	Merseguera	Meseguera	10	13
	<u> </u>	Monastrell		10	17
	æ	Moscatel de Alejandria		10	13
	60	Pedro Ximénez		10	13
•	<b>-</b>	Tempranillo	Cencibel	14	24
	В	Verdil		10	13
•	æ	Viura	Macabeo	10	13
AUTORIZADAS	-	Bonicaire		10	15
	-	Cabernet Sauvignon		19	¥
	8	Forcallat Blanca		10	13
	<b>-</b>	Forcallat Tinta		10	15
	F	Garnacha tintorera		10	11
	8	Malvasia		10	13
	-	Meriot		14	20
	۰	Moravia dulce	Crujidera	10	17
	۰	T Syrah		14	20

15.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

				₩ 001/9	Ka
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				mínimo	máximo
RECOMENDADAS	m	Alarije		14	12
L	В	Borba		14	21
L	_	Cabernet Sauvignon		19	S
	8	Cayetana blanca		14	19
	60	Chardonnay		14	88
	-	Garnacha Tinta		19	8
	ı	Meriot		19	
	8	Pardina	Hoja vuelta	14	19
	8	Pedro Ximénez		14	22
	_	Syrah		14	24
	_	Tempranillo	Tinto Fino, Cencibel	19	30
	В	Verdejo		14	18
	8	Viura	Macabeo	14	21
AUTORIZADAS	F	Bobat		14	18
	В	Chelva	Montua	10	17
	8	Cigüente		10	16
	В	Eva	Beba de los Santos	10	17
	<u>-</u>	Garnacha Tintorera		14	18
	_	Graciano		10	14
	æ	Jaén Blanco		10	16
	-	Jaén Tinto		10	17
		Malvar		10	16
	T	Mazuela		14	24
	ı	Monastrell		14	20
	ı	Morisca		10	17
	8	Moscatel de Alejandría		10	16
	8	Moscatel de Grano Menudo		10	16
	8	Parellada		10	16
	8	Perruno		10	16
	⊢	Pinot Noir		14	24
	89	Sauvignon Blanc		14	22
	8	Torrontés		10	16
	8	Xarello		10	17

				€/100 Kg	K
		No. of Contract of			
		8935392	800000	minimo	Precio
RECOMENDADAS	8	Baladi Verdejo		14	21
	8	Garrido Fino		14	21
	8	Listán		44	21
	œ	Moscatel de Alejandría		14	28
	8	Palomino		14	25
	æ	Palomino Fino		14	25
	۵	Pedro Ximénez		14	25
AUTORIZADAS	60	Airén	Lairén	14	18
	⊢	Cabernet Franc		14	27
	ı	Cabernet Sauvignon		14	27
	8	Calagraño	Jaén	10	16
	8	Chardonnay		14	21
	õ		Montua, Uva Rey	10	14
	⊥	Gamacha Tinta		19	30
	8	Macabeo	Viura	10	14
	-	Merlot		14	18
	۲	Molinera		19	30
	F	Mollar Cano		19	30
	1	Monastrell		14	25
	8	Moscatel de Grano Menudo	Moscatel Morisco	19	31
	8	Perruno		19	31
	Η.	Pinot Noir		14	27
	۲	Prieto Picudo		14	18
	۳	Rome		14	20
	8	Sauvignon Blanc		14	27
	۲	Syrah		14	18
	۲	Tempranillo		19	34
	1	Tintilla de Rota		14	18
	8	Torrontés		10	14
	æ	Vijiriego	Vijariego	14	25
	8			10	17

PRECIOS EN DENOMINACIONES DE ORIGEN 1.- D.O. "RIAS BAIXAS".

ë

to Precio máximo

Sinonimias

Variedades

114

Precio mínimo 60 60 45

2 2 2 2

8 4 8

Marqués, Loureiro blanco Cachón, Caiño Bravo

B Loureira T Loureira Tinta

B Albariño
B Caiño Blanco
T Calno Tinto
T Espadeiro

PREFERENTES

Torneiro

₹ ¥

Brancello Tintilla

T Souson
B Treixadura
T Brancellao
B Godello
T Mencia

AUTORIZADAS

69 63 69

# 17.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

				£/100 Kg.	Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				minimo	máximo
RECOMENDADAS	0	Albillo		93	57
	60	Bermejuela	Marmajueto	30	29
	⊢	Castellana Negra		30	22
	æ	Forastera Blanca	Doradilla	30	57
	œ	Gual		30	25
	-	Listán Negro	Almuñeco Común de las Palmas	30	25
	m	Malvasía		30	25
	-	Malvasia Rosada	1	30	57
	æ	Moscatel de Alejandría		30	29
	<u> -</u>	Negramoli	Mulata	30	25
	8	Sabro		30	22
	1	Tintilla		30	57
	8	Verdello		30	25
	80	Vijariego	Diego	30	57
AUTORIZADAS	-	Bastardo Negro	Baboso Negro	30	22
	0	Bastardo Blanco	Baboso Blanco	30	25
	æ	Breval		30	25
	æ	Burrablanca		30	22
	-	Cabernet Sauvignon		30	57
	60	Listán Blanco		30	22
	⊢	Listán Prieto		30	25
	F	Mertot		30	25
	-	Moscatel Negro		90	57
	8	Pedro Ximénez		30	22
	<b>-</b>	Pinot Noir		30	22
	ŀ	Ruby Cabemet		30	57
	⊢	Syrah		30	22
	۰	Tempranillo		30	27
	8	Torrontés		30	57
	-	Vijariego Negro		30	57

De acuerdo con la Normativa vigente, Real Decreto 1472/2000 de 4 de agosto, que regula el potencial de producción viticola, y que recoge en el Anexo IV la clasificación de variedades de vid reconocidas por la Unión Europea, esa Entidad establece un precio común para otras variedades de uva de vinificación en todas las Comunidad Autónomas.

	l	10	610	70 Kg.
	Variedades	Sinonimias	Precio minimo	Precio máximo
۔۔ا	Tintas		6	12
m	Blancas		7	6

### D.O. "VALDEORRAS"

4

£100 Kg.

		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				minimo	máximo
PREFERENTES	⊢	Garnacha Tintorera		21	ဗ္တ
	60	Godello		45	62
	۲	Mencia		45	67
AUTORIZADAS	-	Gran Negro		21	4
•	۰	María Ardoña		21	45
	۰	Merenzao		23	45
	80	Palomino		15	27
	8	B Dona blanca	Moza fresca	21	31

#### D.O. "RIBEIRO"

ë.

C/100 Kg.

		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				minimo	máximo
PREFERENTES	⊢	Caiño Tinto	Cachón, Caiño Bravo	09	97
	В	Treixadura		09	103
AUTORIZADAS	В	Albariño		09	103
	а	Albillo		45	84
	1	Brancellao	Brancello	09	112
	F	Ferrón		09	97
	_	Garnacha Tintorera		21	36
	8	Godello		09	93
	8	Loureira	Loureiro Blanco, Marqués	45	69
	8	Viura	Macabeo	21	æ
	-	Mencia		09	26
	8	Palomino		21	45
	-	Sousón	Tintilla	09	97
	F	Tempranillo		21	36
	В	B Torrontés		45	06

### 4. D.O. "MONTERRE!"

				£/10	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				ominimo	maximo
PREFERENTES	80	Dona Blanca	Moza fresca	21	3/
	m	Godello		45	61
	۲	Mencia		45	63
	⊢	Merenzao	Maria Ardoña, Bastardo	45	63
	æ	Treixadura		45	61
AUTORIZADAS	<b>-</b>	Garnacha Tintorera		15	8
	-	Gran Negro		15	30
	8	Palomino		15	27
OTRAS (*)	Tintas	98		•	•
	Blar	Blancas		•	*

 A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la Comunidad Autónoma correspondiente.

# D.O. "RIBEIRA SACRA".

'n

				€/100 Kg.	Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				minimo	máximo
PREFERENTES	m	Albariño		90	103
	۲	Brancellao	Brancello	99	112
	8	Dona Blanca	Moza fresca	21	ਲ
	60	Godello		99	103
	8	Loureira	Marqués, Loureiro blanco	45	69
	F	Mencia		45	7.5
	⊢	Merenzao	María Ardoña, Bastardo	45	22
	m	Torrontés		45	69
	٥	Tenicodern		9	103

### 6.- D.O. "NAVARRA"

				€/100	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				mínimo	maximo
PREFERENTES	۲	T Cabernet Sauvignon		19	40
	⊢	Graciano		13	27
	-	T Tempranillo		19	37
	В	Viura		13	24
AUTORIZADAS	8	Chardonnay		27	43
	æ	B Garnacha blanca		6	16
	۲	Gamacha Tinta		19	34
	6	Matvasia		13	19
	۲	Mazuela		13	24
	<b>-</b>	Merlot		19	40
	æ	B Moscatel de grano menudo		19	30

#### 7.- D.O. "RIOJA"

				6/100 Kg	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	۲	Tempranillo		40	57
	æ	Viura		19	37
ALITORIZADAS	Œ	Garnacha Blanca		19	37
	-	Gamacha Tinta		40	25
	-	Graciano		40	57
	60	Malvasia de Rioia		19	37
	-	Mazuela		40	25

### .- D.O. "CALATAYUD"

				6/100	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				mínimo	máximo
AUTORIZADAS	-	Cabemet Sauvignon		19	0†
	60	Chardonnay		13	27
	<b>m</b>	Gamacha blanca		13	19
	⊢	T Gamacha tinta		13	22
	8	Macabeo	Viura	13	1.7
	8	Malvasía	Rojal	13	21
	⊢	Mazuela		13	22
	⊢	Mertot		19	30
	۲	T  Monastrell		13	50
	0	Moscatel de Alejandría	Moscatel blanco	13	21
	٢	Syrah		19	30
	٢	T  Tempranillo	Cencibel	19	30

### 9.- D.O. "CAMPO DE BORJA"

				€/100 Kg.	Kg.
		Variedades	Sinonimlas	Precio	Precio
				minimo	máximo
AUTORIZADAS	ı	T Cabernet Sauvignon		19	40
	8	B Chadonnay		61	27
	⊢	Garnacha tinta		13	27
	В	Масарео	Viura	13	27
	⊢	Mazuela	Cariñena	13	27
	ī	Meriot		61	30
	В	Moscatel de Alejandría	Moscatel romano	13	24
	۲	Syrah		61	30
	-	T Tempranillo	Cencibel	19	30

### 10. D.O. "CARIÑENA"

				2010	61400 K-
				2010	9
		Variedades	Sinonémas	Precio	Precio
				minimo	máximo
AUTORIZADAS	۲	AUTORIZADAS T Cabernet Sauvignon		19	40
	В	Chardonnay		13	27
	8	Garnacha blanca		13	19
	1	Garnacha tinta		13	25
	_	Juan Ibañez	Concejón	13	20
	8	Macabeo	Viura	13	21
·	۲	Mazuela		13	25
<u></u>	۲	Meriot		19	30
	۲	Monastreil		13	20
	8	Moscatel de Alejandria	Moscatel romano	13	27
	В	Parellada		13	21
	۲	Syrah		19	30
	T	Tempranillo	Cencibel	19	30

### 11.- D.O. "SOMONTANO"

				€/10K	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				mínimo	тахіто
AUTORIZADAS	00	Alcañón		18	36
	۲	Cabernet Sauvignon		24	99
	æ	Chardonnay		24	99
	80	Garnacha blanca		18	36
	۲	Garnacha Tinta		24	98
	80	Viura	Macabeo	24	42
	⊢	Moristel		24	54
	H	Parraleta		24	54
	۲	Tomorphillo	- Paripar	,	73

### 12.- D.O. "ALELLA"

				5	€100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				mínimo	máximo
PREFERENTES	8	B Garnacha Blanca		15	19
	0	XareHo	Pansa Blanca, Pansal	15	21
AUTORIZADAS	8	Chardonnay		21	36
	-	Garnacha Peluda		15	24
	F	Garnacha tinta	Lladoner	15	24
	a			10	18
	-	Tempranillo	Ull de Liebre	15	54

### 13.- D.O. "PRIORATO"

				€/100 Kg.	) Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
RENTES	Ŀ	Garnacha tinta	Lladoner	21	33
RIZADAS	60	Gamacha Blanca		15	21
	۲	Gamacha Peluda		15	30
	œ	Viura	Macabeo	15	21
	-	Mazuela	Samsó	15	27
	m	Pedro Ximénez		15	21

### 14.- DENOMINACIÓN "CAVA"

				6/100 Kg.	Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				mínimo	máximo
PREFERENTES	æ	Viura	Macabeo	15	27
	œ	Parellada	Montonec, Montonega	15	23
	60	B Xarel-lo	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa	15	27
AUTORIZADAS	В	Chardonnay		30	48
	F	Garnacha tinta	Liadoner	15	30
	F	Monastrell	Morastrell	15	30
	F	T Pinot noir		21	39
	æ	Subirat Parent	Matvasía Riojana	15	27
	۲	Transt		15	24

El empleo de las variedades citadas estará condicionado a que se encuentren ciasificadas en las correspondientes Comunidades Autónoma a que se reflere el Real Decreto 1472/2000 de 4 de agosto, que regula el potencial de producción viticola.

# 15.- D.O. "AMPURDAN-COSTA BRAVA"

				679	€1100 Kg.
		Variedades	Sinonimlas	Precto mínimo	Precto máximo
PREFERENTES	۲	Gamacha	Lladoner	15	30
AUTORIZADAS	0		Macabeo	15	24
	-	Mazuela	Samsó	15	30
	œ	Xarel-lo	Pansa blanca, Pansal	15	24

## 16.- D.O. "CONCA DE BARBERÁ".

				E IOO LE	Bu
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				mínimo	máximo
PREFERENTES	8	Viura	Macabeo	15	24
	m	B Parellada	Montonec, Montonega	15	24
	止	Temprapillo	Ull de Liebre	21	33
ALITORIZADAS	-	Gamacha	Liadoner	21	33
	-	Trepat		15	25

Sinonimias			Lladoner		Macabeo	Samsó	Morastreli	Montonec, Montonega	
Variedades	t Sauvignon	nay_	9	a Błanca			=		

AUTORIZADAS

5

5

Ull de Llebre Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa

T Trepat T Tempranillo

B Xarel-lo

6/100 Kg.

17.- D.O. "COSTERS DEL SEGRE"

### 18.- D.O. "MONTSANT"

				€/100 Kg.	ξ.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				minimo	máximo
AUTORIZADAS	0	Chardonnay		21	39
	۲	Carbernet Sauvignon		21	42
	0	Garnacha blanca		15	21
	۰	Garnacha negra		15	S
	۰	Garnacha peluda		15	8
	8	Macabeo		15	2
	۲	T Merlot		21	42
	٢	T Monastrell		15	ణ
	8	Moscatel		15	24
	<b>a</b>	Pausal		15	24
	80	Parellada		15	24
	٢	T Picafoll negro		15	24
	⊢	Sansó	Mazuela	15	27
	۰	Syrah		15	21
	۲	T Tempranillo		15	24

### 19.- D.O. "PENEDÉS"

				£100 Kg.	Ea	_
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio	_
				mínimo	máximo	_,
AUTORIZADAS	۲	Cabernet Sauvignon		21	42	
	m	Chardonnay		21	42	
	-	Gamacha	Lladoner	15	30	
	œ	Viura	Macabeo	15	24	
	⊢	Mazuela		15	33	
	F	Merlot		21	42	
	-	Monastrell	Morastrell	15	33	
	മ	Parellada	Montonec, Montonega	15	24	
	F	Samsó		15	24	, ·
	œ	Subirat Parent	Malvasía	15	21	
	۰	Tempranillo	UII de Llebre	15	33	_
	60	B Xarel-lo	Pansa Blanca, Pansal,	15	2	

### 20.- D.O. "PLÁ DE BAGES"

				€/10C	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				minimo	máximo
AUTORIZADAS	۰	Cabernet Sauvignon		21	42
	m	Chardonnay		21	39
	۲	Gamacha	Liadoner	15	90
	•	Viura	Масарео	15	24
	۲	Merlot		15	42
	œ	Parellada	Montonec, Montonega	2	22
	m	Picapoll Blanco		5	18
	۲	Sumoll		15	21
	۰	T  Temoranillo	Ull de Liebre	45	ş

### 21.- D.O. "TARRAGONA"

				£7100	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				minimo	máximo
AUTORIZADAS	-	Gamacha	Lladoner	15	န
	8	Gamacha Blanca		15	21
	æ	Viura	Macabeo	15	24
	⊢	Mazuela	Samsó	15	27
	8	Parellada	Montonec, Montonega	15	24
	۲	Tempranillo	Ull de Llebre	15	30
	ω.	Xarel-lo	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa	15	24

### 22. D.O. "TERRA ALTA"

				610	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				minimo	máximo
AUTORIZADAS	00	B Garnacha blanca		15	21
	۲	Garnacha negra	Garnacha tinta Lladoner	15	င္ပ
	⊢	Garnacha peluda		15	8
	m	Viura	Macabeo	15	24
	۲	Mazuela	Samsó	15	စ္တ

# 23.- D.O. "BINISSALEM - MALLORCA"

				£100	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				minimo	máximo
PREFERENTES	۲	Manto Negro		30	60
	m	Moscatel de Alejandría		30	09
	a	Moli	Prensall, Pensal blanca	30	60
AUTORIZADAS	۲	Cabernet Sauvignon		33	63
	۲	Callet		28	57
	8	Chardonnay		30	09
	œ	Macabeo	Viura	27	54
	⊢	Monastrell		27	54
	ø	Parellada		27	54
	۲	Tempranillo		30	9
OTRAS	80	Blancas		*	•
	۳	Tintas		•	

 A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anejo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la Comunidad Autónoma correspondiente.

### 24.- D.O. "EL BIERZO"

				E/10(	E/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				minimo	máximo
PREFERENTES	æ	Doña Blanca		21	98
	8	Godello		30	55
	⊢	Mencia		21	39
AUTORIZADAS	۰	Garnacha Tintorera		21	33
	8	Malvasía	Rojal	21	34
	8	Palomino		15	24

### 25. D.O. "RIBERA DE DUERO".

				2	C 100 Ag.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				minimo	máximo
PREFERENTES	۲	Tinta del País	Tinto fino, Tempranillo	45	5/
AUTORIZADAS	8	Albillo		15	27
	⊢	Cabernet Sauvignon		45	29
	۰	Garnacha Tinta		45	29
	۲	Malbec		45	1.2
	۰	Merlot		45	29
OTRAS	1	Tintas		•	•
	8	B Blancas			٠

• A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anejo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la Comunidad Autónoma correspondiente.

#### D.O. "RUEDA"

				€/100 Kg.	Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
ODCCCOCNITIC	m	Verdejo		30	51
ראבותבתבואובט	H	Tempranillo		21	42
AUTORIZADAS	⊢	Cabernet Sauvignon		12	45
-	-	Mertot		21	45
	۲	Garnacha		15	ଛ
	8	B Palomino		15	24
	œ	B Sauvignon Blanco		30	51
	89	Viura		15	27

#### D.O. "TORO"

				€/100 Kg	. Kg
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	_	Tinta de toro		21	37
AUTORIZADAS	1	Gamacha	Gamacha tinta	21	33
	8	Malvasfa	Rojal	15	21
	Œ	Verdejo		21	36

### 28.- D.O. "CIGALES".

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	.Kg	
				Precio	Precio	_
				minimo	máximo	
PREFERENTES	۳	T Tinta del país	Tinto fino, Tempranillo	21	42	_
AUTORIZADAS	60	B Albillo		21	31	_
	T	Gamacha Roja		15	56	_
	۲	T Garnacha Tinta		15	30	_
	8	Verdejo		21	37	
	8	Viura	Macabeo	15	27	_

### 29.- D.O. "MÉNTRIDA"

				€/10C	) Kg
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
PREFERENTES	-	Garnacha	Garnacha tinta	4	24
AUTORIZADAS	F	Cencibet	Tempranillo, Jacivera	19	34
	H	Tinto Basto	Neoral	14	2.7

### 30. D.O. "VINOS DE MADRID"

				€/100 Kg.	Se
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				mínimo	máximo
PREFERENTES	8	Albillo		14	25
	⊢	Garnacha Tinta		14	27
	8	Malvar		10	11
	⊢	Tinto Fino	Tempranillo, Cencibet	19	37
AUTORIZADAS	8	Airén		10	41
	۰	Cabernet Sauvignon		19	40
	۰	Merlot		19	37
	8	Parellada		14	25
	8	Torrontés		14	18
	0	Viura	Macabeo	41	21

### .- D.O. "MONDEJAR"

				E/100 Kg.	O Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	
				minimo	máximo
PREFERENTES	۰	Tempranillo	Cencibel, Jacivera	19	30
	œ	Malvar		14	18
AUTORIZADAS	⊢	Cabernet Sauvignon		19	37
	ω	Viura	Macabeo	14	18
	0	Torrontés	Aris	14	18

### 32.- D.O. "VALDEPEÑAS"

				E/100 Kg.	Ę.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				mínimo	máximo
PREFERENTES	8	B Airén		14	17
	_	Cencibel	Tempranillo, Jacivera	19	40
AUTORIZADAS	<u> </u>	T Cabernet Sauvignon		19	40
	⊥		Garnacha tinta	14	22
	8	Viura	Macabeo	14	22

### 33.- D.O. "LA MANCHA".

				£/10	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				minimo	máximo
PREFERENTES	œ	Airén		14	17
	⊢	Tempranillo	Cencibel, Jacivera	19	04
AUTORIZADAS	۲	Cabernet Sauvignon		19	40
	۲	Garnacha	Garnacha tinta	14	27
	80	Viura	Macabeo	14	25
	۲	Merlot		19	40
	۲	Moravia Dulce	Crujidera	14	20
	60	Marisancho	Pardillo	14	17
OTRAS	-	Tintas		٠	•
	60	Blancas		•	•

• A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anejo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la Comunidad Autónoma correspondiente.

34.- D.O. "ALICANTE"

				£/10(	€/100 Kg.
	_	Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
PREFERENTES	8	Airén	Manchega, Forcaliat blanca	10	16
	۳	Garnacha Tinta	Gironet	14	22
	┙	Garnacha Tintorera	Tintorera	19	30
	В	Viura	Macabeo	14	24
	8	Merseguera	Verdosilla, Exquitsagos	4-	18
	-	Monastrell		19	೫
	8	Moscatel de Alejandría		41	18
	⊢	Tempranitto	Tinto fino	19	೫
AUTORIZADAS	۲	Bobal		14	24
	۲	Cabernet Sauvignon		19	40
	8	Chardonnay		14	25
	_	Merlot		14	27
	-	Pinot Noir		19	37
	В	Planta fina de Pedralba	Planta Angort	14	54
	В	Verdil		14	18

### 35.- D.O. "UTIEL-REQUENA"

				£70	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				mínimo	máximo
AUTORIZADAS	۲	Bobal		14	24
	۲	Cabernet Sauvignon		19	4
	В	Chardonnay		19	31
	⊢	Garnacha	Gamacha tinta, Gironet	14	24
	80	Viura	Macabeo	14	18
	۲	Merlot		19	ਲ
	m	Merseguera	Verdosilla, Exquitsagos	01	16
	<b>@</b>	Plantanova	Tardana	10	16
	늬	Tempranillo	Tinto fino	14	27

### 36.- D.O. "VALENCIA"

				6/100	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				minimo	máximo
PREFERENTES	<b>-</b>			19	40
	8	Chardonnay		19	34
	۲	Garnacha tinta	Gironet	4	8
	<b>m</b>	Viura	Macabeo	14	2
	æ	Malvasía	Subirat	14	17
	⊢	Meriot		19	34
	0	B Merseguera	Verdosilla, Exquitsagos	14	17
	۲	Monastrell		14	24
	В	Moscatel de Alejandría		14	18
	æ			10	16
	ø	Planta Fina de Pedralba	Planta Angort	5	16
	۲	Tempranillo	Tinto fino	4	27
	⊥	Garnacha Tintorera	Tintorera	14	27
AUTORIZADAS	۲	Bobal		14	57
	۲	Forcallat		10	17
	۲	Pinot Noir		19	34
	ω	Planta Nova	Tardana	10	16
	8			10	16
	<u>m</u>	Tortosi		10	16
	8	Verdil		10	16

### 37.- D.O. "YECLA"

				€/10¢	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				minimo	máximo
PREFERENTES	-	Monastrell		14	7.2
AUTORIZADAS	60	Airén		10	17
	  -	Cabernet Sauvignon		19	34
	60			14	25
	F	Gamacha tinta		14	22
	⊢	Garnacha tintorera		19	30
	8	Macabeo		14	17
	æ	Malvasia		14	17
	⊢	Meriot		14	27
	m	Merseguera		10	13
	۲	Syrah		14	27
_	۲	T Tempranillo		14	24

### 38.- D.O. "BULLAS"

				6710	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				mínimo	máximo
PREFERENTES	8	Viura	Macabeo	14	18
	۲	Monastrell		14	22
AUTORIZADAS	8	Airén		10	17
	۲	Tempranillo	Cencibel	19	30
	۲	Cabernet Sauvignon		19	34
	F	Syrah		19	34
	F	Meriot		19	34
	<b> -</b> -	Garnacha		14	24

### 39.- D.O. "ALMANSA"

				C/100 Kg.	Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio	
				minimo	máximo	
PREFERENTES	۲	Garnacha tintorera		19	30	
	┝	Monastrell		14	27	
AUTORIZADAS	6	Merseguera	Meseguera	10	16	

### 40.- D.O. "JUMILLA"

				€/100 Kg.	Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				mínimo	máximo
PREFERENTES	Ŀ	Monastrell		14	26
AUTORIZADAS	m	Airén		10	17
	⊢	Cabernet Sauvignon		- 19	34
	-	Cencibel	Tempranillo	19	30
	۳	Garnacha Tinta		14	24
		Gamacha tintorera		14	27
	œ	Macabeo	Viura	14	17
	m			14	17
	-	-=		19	34
	8	B Pedro Ximenez		14	18
		Syrath		19	34

# 41.- D.O. "CONDADO DE HUELVA"

				€/100	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				mínimo	máximo
	80	B Zalema		14	28
AUTORIZADAS	Θ	Palomino fino		14	25
	8	Garrido fino		14	22
	B	Moscatel de Alejandría		14	28
	80	Listán blanco		14	21
	8	Pedro Ximénez		14	25
OTRAS	١	Tintas		•	•
	В	B Blancas			*

\* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anejo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la Comunidad Autónoma correspondiente.

# 12. D.O. "JEREZ-XERES-SHERRY, MANZANILLA DE SAN LUCAR DE BARRAMEDA".

				E/100	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
	i			minimo	máximo
AUTORIZADAS	8	Moscatel (Solo para elaborar Moscatel)	Moscatel de Alejandría	28	43
	8	Palomino de Jerez		14	25
	æ	Patomino Fino		41	52
	В	Pedro Ximénez		14	25
OTRAS	۰	Tintas		•	•
	æ	B Blancas		•	•

\* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anejo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la Comunidad Autónoma correspondiente.

## 43.- D.O. "MONTILLA-MORILES"

Variedades ménez Lairén rdejo de Alejandría				£100 Kg.	Kg.
B Pedro Ximénez B Airén B Baladí Verdejo B Moscatel de Alejandría B Torrontés T Tintas		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
B Pedro Ximénez B Airén B Baladri Verdejo B Moscarlat de Alejandría B Torrontés				minimo	máximo
B Airên B Baladî Verdejo B Moscatel de Alejandría B Torrontés		Pedro Ximénez		14	25
∞ ∞ ∞ ⊢	ORIZADAS B	Airén	Lairén	10	18
∞ ∞ ⊢	8	Baladí Verdejo		41	21
<b>60</b> H	8	Moscatel de Alejandría		19	31
	8	Torrontés		14	17
	₹AS T	Tintas		•	
B Blancas	80	Blancas		•	•

A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anejo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la Comunidad Autónoma correspondiente.

### 44. D.O. "MÁLAGA"

				€/10(	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				minimo	máximo
PREFERENTES	8	Moscatet de Alejandría		28	45
	В	Pero Ximén	Pedro Ximénez	14	25
	8	Moscatel Morisco	Moscatel de grano menudo	28	45
AUTORIZADAS	8	Lairén		10	18
	8	Doradilla		10	18
	⊢	Коте		14	25
OTRAS	-	Tintas		*	
	œ	B Blancas		*	•

• A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anejo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la Comunidad Autónoma correspondiente.

Sinonimias

Variedades

PREFERENTES

47.- D.O. "YCODEN-DAUTE-ISORA"

102 102 102 102 102 102 102 102

Mulata

102

Baboso blanco Baboso negro Marmajuelo Doradilla

B Gual
T Listán negro
B Malvasia
Malvasia
B Magramoll
B Verdello
B Bastardo blanco
T Bastardo negro
B Bermejuela
B Forastera blanca
B Forastera blanca
B Moscatel de Alejandria
T Moscatel de Alejandria
T Moscatel negra
B Pedro Ximénez

AUTORIZADAS

5. D.O. "LANZAROTE"

				6/100	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
PREFERENTES	8	Malvasia		minimo 45	maximo 87
AUTORIZADAS	9			45	87
	80	Breval		45	87
	æ	Vijariego	Diego	45	87
	60	Listán blanca		45	87
	۲	Listán negra	Negra común, Almuñeco	99	66
	60			8	102
	Ŀ	Negramoll	Mulata	45	87
	m	Pedro Ximénez		45	87
OTRAS	۲	Tintas			•
	6	Blancas			•

 A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anejo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la Comunidad Autónoma correspondiente.

46.- D.O. "TACORONTE-ACENTEJO"

				£100 Kg.	Ka.
		Variedades	Sinonimias	Preclo	Precio
				mínimo	máximo
PREFERENTES	8	Gual		09	102
	8	Listán Blanco		9	102
	T	Listán Negro	Almuñeco	09	102
	8	Malvasía		09	123
	æ	0	Bermejuela	09	102
	F	T Negramoli	Mulata	09	102
AUTORIZADAS	8	Forastera blanca	Doradilla	09	102
	-	Malvasia rosada		09	102
	æ	Moscatel de Alejandría		09	102
	ŀ	T Moscatel Negro		09	102
	æ	Pedro Ximenez		09	102
	ŀ	Tintilla		09	102
	æ	Torrontés		09	102
	æ			9	102
	æ	Vijariego	Diego	9	102
OTRAS	-	Tintas		•	•
	a	Dippose		•	

 A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anejo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la Comunidad Autónoma correspondiente.

Ε.
⋖
-
-
_;
⋖
ã
⋖
"LA PALMA"
0.0
Ξ.
₽
٠,
\$.
₹ .
-

B Sabro
T Tintilla
B Torrontés
B Vijariego

				€/100	€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio	
	Į			mínimo	máximo	
PREFERENTES	-	Gual		09	102	
	0	Malvasía		09	123	
	۲	Negramoli	Mulata	09	102	
	m	Verdello		09	102	
NUTORIZADAS	М	Albillo		09	102	
	8		Baboso bianco	09	102	
		Bastardo negro	Baboso negro	09	102	
	B	Bermejuela	Marmajuelo	09	102	
	В	Bujariego	Diego, Vijariego	09	102	
	В	Burrablanca		09	102	
	B	Forastera blanca	Doradilla	09	102	
	æ	Listán blanco		09	102	
	r	Listán negro	Almuñeco	09	102	
	۰	Malvasia Rosada		09	102	
	60	Moscatel de Alejandría		09	102	
	۲	Moscatel negro		09	102	
	8	Pedro Ximénez		09	102	
	8	Sabro		9	102	
	۰	Tintilla		09	102	
	8	Torrontés		09	102	

#### D.O. "EL HIERRO" 49.-

				6/10	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				mínimo	máximo
PREFERENTES	۲	Bastardo Negro	Baboso negro	9	102
	_	Bermejuela	Bremajuelo, Marmajuelo	09	102
	60	Gual		09	102
	8	Malvasía		09	123
	۲	Negramoli	Mulata	99	102
	8	Verdello		8	102
NUTORIZADAS	æ	Albillo		8	102
	æ	Bastardo blanco	Baboso blanco	99	102
	æ	Breval		09	102
	80	Burrablanca		9	102
	•	Forastera blanca	Doradilla	9	102
	8	Listán blanco		09	102
	۲	Listán negro	Negramuelle, Almuñeco	9	102
	۲	Malvasia Rosada		09	102
	m	Moscatel de Alejandría		09	102
	æ	Pedro Ximénez		9	102
	m	Torrontés		9	102
	-	Tintilla		09	102
	m		Verijadiego, Diego	09	102
	⊢	Vijariego Negro		09	102
TRAS	⊢	Tintas			
	മ	Blancas			

Baboso blanco Baboso negro

AUTORIZADAS

B Bastardo blanco
T Bastardo negro
B Forastera blanca
B Listán blanco
T Malvasía rosada
B Pedro Ximénez
B Sabro

Pedro Ximénez Sabro

Sinonimlas

Variedades

D.O. "ABONA"

51.

Marmajuelo Almuñeco

PREFERENTES

B Bermejuela
B Gual
T Listan negro
B Matvasta
B Moscatel de Alejandria
T Moscatel negro
T Negramoll
B Verdello

\* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anejo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la Comunidad Autónoma correspondiente.

### D.O. "VALLE DE LA OROTAVA"

				6/100 Kg.	Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
PREFERENTES	В	Gual		9	102
	۲		Almuñeco	09	102
	8	-		99	123
	۲	Malvasia rosada		09	102
	۲	Negramoli	Mulata	09	102
	8	Verdello		9	102
	m	Vijariego	Diego	09	102
AUTORIZADAS	æ		Baboso blanco	9	102
	۲	Bastardo Negro	Baboso negro	9	102
	æ		Gomera, Doradilla	60	102
	6			60	102
	æ	Marmajuelo	Bermejuela	90	102
	80	Moscatel de Alejandría		60	102
	۰	Moscatel Negra		09	102
	m	Pedro Ximénez		09	102
	۲	Tintilla		60	102
	æ			60	102
	T			60	102
JTRAS	_	Tintas		•	•
	8	Blancas			

A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anejo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la Comunidad Autónoma correspondiente.

#### D.O. "VALLE DE GÜIMAR" 52.

Diego

T Vijariego negro B Torrontés Tintilla

				£70	€/100 Kg.
		Variedades	Sinonimlas	Precio	Precto
	ļ			mínimo	máximo
PREFERENTES	<u>m</u>	Gual		09	102
	۲	Listán negro	Almuñeco	8	102
	æ	Malvasia		09	123
	۲	Malvasía rosada		09	102
	۲	Moscatel negro		09	102
	۲	Negramoli	Mulata	9	102
	8	Verdello		8	102
AUTORIZADAS	<b>-</b>	Bastardo negro	Baboso negro	99	102
	m	Listán blanco		8	102
	m	Moscatel de Alejandría		9	102
	æ	Vijariego	Diago	09	102
	۳	Vijariego negro		99	102
OTRAS	⊢	Tintas		•	
	8	Blancas		*	

\* A estas variedadas se les aplicará el precio que tienen asignado en el anejo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la Comunidad Autónoma correspondiente.

### D.O. "CHACOLI DE ÁLAVA"

53.-

				€/100 Kg.	Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				mínimo	máximo
PREFERENTES	ø	Hondarribi Zuri		72	43
	۲	Hondarribi Beltza		40	29
OTRAS	H	Tintas			•
	8	Blancas			

\* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anejo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la Comunidad Autónoma correspondiente.

€/100 Kg.

Sinonimias

Variedades

Cabernet Franc Cabernet sauvignon

PREFERENTES

D.O. "CATALUÑA"

-'.2

Precio máximo

7

5 5 5

Macabeo Cartoixa, Pansal, Pansa blanca

Ull de Liebre

Subirat parent Malvasía grossa

B Gewürztraminer
B Malvasia
B Malvasia de Sitges
B Pedro Ximenez
B Ricapoll
T Syrah

T Gamacha tintorera Gewürztraminer

AUTORIZADAS

B Xarel-lo T Trepat B Viura

Picapoll blanco

Morastrell, Garrut Moscatel de Málaga Montonec, Montonega

T Men.
T Monas.
B Moscalel L
B Parellada
T Pinot noir
B Riesiling
B Sauvignon Blanco
T Tempranillo
T Tempranillo

Lladoner Samsó, Crusilló

B Chardonnay
B Chardonnay
B Garnacha blanca
T Garnatha piluda
T Garnatha tinta
T Mazuela
T Mazuela
T Monastrell
B Moccatel de Alejandria
B Pareliada
T Pareliada

D.O. "CHACOLI DE BIZKAIA" -7

				€/100 K	o Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
RECOMENDADAS T Hondarrabi beltza	-	Hondarrabi beltza		\$	L.,
	æ	Hondarrabi Zuri		27	43
	80	B Folle blanche		13	19

### D.O. "CHACOLI DE GETARIA"

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio minimo	Precio máximo
ENDADAS	F	Hondarrabi Beltza		40	29
	8	Hondarrabi Zuri		27	43

#### D.O. "RIBERA DE GUADIANA" - 26

				€/100 Kg.	Š.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Preclo
				mínimo	máximo
PREFERENTES	В	Alanije		14	21
	æ	Borba		4	21
	6			14	19
	m	Chelva	Montúa	10	2١
	8	Eva	Beba de los santos	10	21
	۲	Garnacha tinta		19	0E
	8	Malvar		10	91
	60	Pardina	Hoja vuelta	14	61
	6	Pedro Ximénez		14	25
	٢	Tempranillo	Cencibel, Tinto fino	19	30
	æ	Verdejo		14	18
	8	Viura	Macabeo	14	21
AUTORIZADAS	8	Parellada		10	16
	۵	Chardonnay		14	28
	H	Bobal		14	18
	<b>-</b>	Cabernet Sauvignon		19	30
	⊢	Graciano		10	14
	۲	Mazuela		14	24
	<b>-</b>	Mertot		19	30
	۲	T Monastrell		14	20
	۲	T Syrah		14	77

#### D.O. "PLA! LLEVANT" 58.-

				01/3	C/100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
				mínimo	máximo
PREFERENTES	-			33	83
	60	Chardonnay		30	8
	8	Moscatel de Alejandria		8	9
	-	Tempranillo		27	2
AUTORIZADAS	⊢	Callet		21	42
	۱	Fogoneu		21	42
	m	Macabeo	Viura	18	8
		Manto negro		24	48
	⊢	Meriot		33	ន
	m	Moli	Pensal blanca, Prensal	21	42
	╘	Monastrell		21	42
	8	Parellada		18	8
OTRAS	۲	Tintas			
	8	Blancas			

A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anejo I.A. corraspondiente a precios fuera de D.O. en la Comunidad Autónoma correspondiente.

# 59. D.O. "SIERRAS DE MÁLAGA"

Sha anillia anillia			2012	£100 Kg.
	Variedades	Sinonimias	Precio	Precio
			mínimo	máximo
		Pedro Ximénez	14	ĸ
	de Alejandria		28	45
	ay		14	27
		Moscatel de Grano menudo	28	45
			14	27
	Blanc Blanc		14	27
			12	25
	Sauvignon		14	27
			14	27
	10		19	용
<u> </u>			14	27
∞ - - - -			10	<u>\$</u>
			10	18
- - <u> -</u>			14	၉
<b> -   </b>	Franc		14	72
٠			14	27
Spilling 1				
B Blancas			•	

A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anejo I.A. correspondiente a precios fuera de D.O. en la Comunidad Autónoma correspondiente.

#### ANEJO II

### Periodos de garantías

Opciones	Ambito de aplicación	Riesgos cubiertos	Inicio garantías
		Helada, Pedrisco e Inundación-	
Opción A	Opción A Parcelas no incluidas en D.O.	Lluvia Torrencial y Garantía de Estado fenológico B	Estado fenológico B
		Daños Excepcionales	•
		Helada, Lluvia Torrencial y	
Onción B	Darrelas on incluidas an	Garantía de Daños	Cohodo for all also
3		Excepcionales y Marchitez	cstago lengiogico r
		Fisiológica en la variedad Bobal	
	Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Las		
	Palmas, Málaga, Murcia, Santa Cruz de Pedrisco e Inundación-Lluvia 15 de abril	Pedrisco e Inundación-Lluvia	15 de abril
Opción E	Tenerife y Sevilla	Torrencial y Garantía de Daños	
	Resto del ambito de parcelas no Excepcionales	Excepcionales	1 de mayo
	incluidas en la D.O.		•

Si las parcelas se encuentran inscritas en el Consejo Regulador de la correspondiente Denominación de Origen, las opciones A, B y E pasan a denominarse C, D y F respectivamente.

En las opciones A y C para los riesgos de helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial, las garantías se inician desde que la yema ha alcanzado el estado fenológico B, para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal, las garantías se inician desde que el brote ha alcanzado el estado fenológico "F" y para el riesgo de garantía de daños excepcionales dosde que se alcance el estado fenológico F, en al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada.

No obstante lo anterior, para que un daño de helada en desborre esté garantizado por el seguro, será necesario que el número de yemas de carga perdidas totalmente en la parcela, en estado fenológico B y C, sea superior al 10 por 100 del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela; en consecuencia quedan excluidas de las garantías del seguro las yemas que no se encuentren en el estado fenológico B.

Para el que daño causado por el nesgo de marchitez fisiológica de la variedad Bobal está garantizado por el seguro, será necesario que las pérdidas debidas a inflorescencias afectadas sean superiores al 10 por 100.

En las opciones B y D para el riesgo de pedrisco, las garantías se iniciaran con la circunstancia que ocurra en primer lugar de las dos siguientes: Estado fenológico F en, al menos, el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada, o, en las fechas establecidas como inicio de garantías según provincias en opción E para este riesgo.

Opciones	Ambito de aplicación. Parcelas incluidas en D.O.	inicio de garantias
	Alicante, Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz,	
	Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Girona, Granada,	
	Huelva, Jaén, Las Palmas, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo,	25 de julio
	Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Toledo, Valencia y	
C-D-F	Vizcaya	
	Barcelona, Burgos, Castellón, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca,	
	León, Lleida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca,	5 de agosto
	Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza	
	Álava, Avila, Santander y Segovia	15 de agosto